



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio – Leistung – Verónica SÁNCHEZ – Taller de Electrónica // EX-2025-00860227- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por la Ing. Verónica SÁNCHEZ, en representación de Leistung Ingeniería SRL, CUIT: 33-68225384-9, por la cual solicita un servicio de “Análisis de imágenes de Rayos X de placas electrónicas (PCB) para evaluar la calidad de soldadura, montaje y procesos de manufactura” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros/as en el ámbito de las Facultades y del Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Jefe del Taller de Electrónica de la FAMAF, Ing. Ezequiel CHESINI, detalló y cotizó el servicio;

Que la Ing. Verónica SÁNCHEZ ha aceptado la cotización para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Taller de Electrónica;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros/as, sin la autorización de los/as decanos/s en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio “Análisis de imágenes de Rayos X de placas electrónicas (PCB) para evaluar la calidad de soldadura, montaje y procesos de manufactura” solicitado por la Ing. Verónica SÁNCHEZ, en representación de Leistung Ingeniería SRL, CUIT: 33-68225384-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA;

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.